

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LIX — Nº 7.990	Salta, 25 de enero de 1968	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 32 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249
APARECE LOS DIAS HABILES			

HORARIO	Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Governador	Dirección y Administración:
Para la publicación de avisos en el	Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T.	ZUVIRIA 536
BOLETIN OFICIAL	Cnel. (R.E.) Ing. Militar D. MARIO C. SAN MARTIN M. de Economía, F. y O. Públicas	TELEFONO Nº 14780
Regirá el siguiente horario:	Dr. JOSÉ ROBERTO NOVO HARTMANN M. de Asuntos S. y S. Pública	Sr. Juan Raymundo Arias Director
LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas		

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000,00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales		9.— (la palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág. Nº
M. de As. Soc. Nº 7594 del 29-12-67 — Resol. Nº 1508, jubilación ordinaria al Sr. Julio César Esteban Barni	305
M. de Gobierno „ 7687 del 9- 1-68 — Apruébase el gasto por la suma de \$ 11.000.- realizado por la Direc. de Cultura por la contratación de un espacio en la Compañía de Radio y Televisión S. A. (CORTESA) LW 82 TV, Canal 11 - Salta	305
„ „ „ „ 7688 „ „ — Apruébase el gasto total por la suma de 147.500 pesos realizado por la Direc. de Cultura de la Provincia	305
M. de Economía „ 7698 del 12- 1-68 — Renuncia de la Sra. Nelly Máxima Betty Virgili de Dip a la adjudicación del departamento Nº 7, Piso 1º Monoblock "B" en Alvear y Entre Ríos	306
M. de Gobierno „ 7723 „ „ — Designase Int. al Sr. René Ricardo Romero ..	307
M. de Economía „ 7738 „ „ — Adjudicase a la Empresa Constructora Bruzzo y Lucardi S.R.L. la ejecución de la obra número 1036/66	307
M. de Gobierno „ 7739 del 15- 1-68 — Renuncia del Dr. Julio A. Torino al cargo de Director de Cultura de la Provincia	307
„ „ „ „ 7740 „ „ — Designase al Dr. Julio Díaz Villalba en el cargo de Director de Cultura de la Provincia	307
M. de Economía „ 7742 „ „ — Con intervención de Contaduría General páguese a favor del Ministerio de Gobierno con cargo de oportuna rendición de cuenta la suma de \$ 300.000.	308

			Pág. Nº
M. de Gobierno	Nº 7743 del 15- 1-68	Comisionar a la Dirección de la Escuela Nocturna Hipólito Irigoyen, Cont. Públ. Ana María Guía de Villada a la Capital Federal, para que realice un curso de Relaciones Públicas ...	308
M. de As. Soc.	" 7744 " "	— Déjase sin efecto los decretos Nros. 5845/67 y 5363/67 (Arts. 2º y 3º) referente a un crédito por la suma de \$ 2.581, a favor de la señora Nora Wilma Palavecino de Machado	308
" "	" 7745 " "	— Resol. Nº 1584 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones mediante la cual se acuerdan pensiones a la vejez Nros. 8730 al 8810 a solicitante con residencia en distintos departamentos de la Provincia	309
" "	" 7746 " "	— Resol. Nº 1594 de la Caja de Jub. y Pensiones mediante la cual se acuerdan pensiones a la invalidez con un haber mensual de \$ 2.000 a beneficiario residente en la capital e interior de la Provincia	309
" "	" 7747 " "	— Resol. Nº 1600 de la Caja de Jub. y Pensiones de la Prov. pensión a la señora Teresa Roco de Escotorín e hija	310
" "	" 7748 " "	— Desestímase el recurso interpuesto por el señor Guillermo de Cecco por reajuste jubilatorio ...	310
" "	" 7749 " "	— Resol. Nº 1606 de la Caja de Jub. y Pensiones, jubilación ordinaria al señor Víctor Bonifacio Sánchez	310
" "	" 7750 " "	— Resol. Nº 54 de la Caja de Jub. y Pensiones, jubilación ordinaria del señor Nicolás Amado ...	311
" "	" 7751 " "	— Resol. Nº 55 de la Caja de Jub. y Pensiones, jubilación ordinaria de la Srta. Elena Barni ...	311
" "	" 7752 " "	— Resol. Nº 20 de la Caja de Jub. y Pensiones, jubilación ordinaria del Sr. José María Cabrera ...	311
" "	" 7753 " "	— Resol. 1597 de la Caja de Jub. y Pensiones, se reajusta el haber de la pensión que viene gozando la Sra. Hilda de Jesús Villagran de Sánchez e hijos	312
" "	" 7754 " "	— Resol. Nº 21 de la Caja de Jub. y Pensiones, jubilación por incapacidad al señor Francisco Miguel Moreira	312
" "	" 7755 " "	— Prorróganse por el término de 5 años pensiones gratificables con los montos y fechas que en cada caso se especifican	312
" "	" 7756 " "	— Resol. Nº 1599 de la Caja de Jub. y Pensiones, mediante la cual se reconocen los servicios prestados por el señor Alberto Garnier	313
M. de Gobierno	" 7757 " "	— Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada Frente Defensor del Patrimonio de Salta	314
" "	" 7758 " "	— Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada Centro de Estudiantes Comercial "Dr. Hipólito Irigoyen"	314
" "	" 7759 " "	— Ampliáanse los términos del decreto Nº 6045 de fecha 8-IX-67 y de la Resolución Ministerial Nº 1057 de fecha 16-XI-67 referente a la comisión oficial de la señorita Berta M. Pilas	314
" "	" 7760 " "	— Apruébase la ordenanza Nº 2 de fecha 20-11-67, dictada por la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, relacionada con la modificación de partidas dentro de su presupuesto	314
" "	" 7761 " "	— Encárgase Int. las Oficinas de Registro Civil de las localidades de Santa Rosa de Tastil y El Vencido Dpto. de Anta a la autoridad policial ...	315
" "	" 7762 " "	— Decláranse huéspedes oficiales del gobierno de la Provincia al Director y Sub-Gerente del Banco Hipotecario de la Nación, arquitecto don Federico San Martín y don Manuel López Mouta ...	315
" "	" 7763 " "	— Encárgase Int. la Oficina del Registro Civil de San Carlos a la autoridad policial	315
" "	" 7764 " "	— Déjase establecido que el nombre de la señorita Welinda Trinch encargada del Registro Civil de la Silleta, queda modificado en la siguiente forma Welinda Trinch de Ortega	315

M. de Gobierno	Nº 7765	del 15- 1-68	— Previa intervención de Contaduría Gral. liquídese la suma de \$ 32.000 a favor de la Direc. de Cultura de la Provincia	316
M. de Economía	„ 7766	„ „	— Adjudicase a la Empresa Bruzzo y Lucardi S. R.L. la ejecución de la obra Nº 181/65 en la cantidad de \$ 8.788.507	316
„ „	„ 7767	„ „	— Apruébanse las planillas de intereses por mora en el pago de certificados correspondientes a la obra "Construcción de 34 Viviendas Tipos Medio en el Bordo, Dpto. Gral. Güemes"	316
„ „	„ 7768	„ „	— Reconócese un crédito por la suma de 439.302, pesos, a favor de la Empresa Celeste Dal Borgo.	317
„ „	„ 7769	„ „	— Con intervención de Contaduría Gral. páguese a favor de la Gobernación la suma de \$ 500.000.	317
„ „	„ 7770	„ „	— Con intervención de Contaduría Gral. a favor de la Representación Legal y Administrativa la suma de \$ 500.000.	317
„ „	„ 7771	„ „	— Reconócese un crédito por la suma de \$ 19.091 a favor de la Empresa Contratista Mario S. Banchik y Cía. S.R.L.	318
M. de As. Soc.	„ 7772	„ „	— Resol. Nº 28 de la Caja de Jub. y Pensiones, jubilación por retiro voluntario al señor Salvador Alfonso Michel Ortiz	318
„ „	„ 7773	„ „	— Renuncia de la Srta. Gloria Cristina Ibarra ...	318
„ „	„ 7774	„ „	— Renuncia de la Sra. Adelaida Subelza de Delgado	318
„ „	„ 7775	„ „	— Renuncia de la Sra. Carmen Graciela Medina de Balboa	319
„ „	„ 7776	„ „	— Renuncia de la señora Teresita del Carmen Criscuolo de Estein	319
„ „	„ 7777	„ „	— Designase al Dr. Juan Carlos Domínguez	319
„ „	„ 7778	„ „	— Reconócese los servicios prestados por los doctores Margarita C. San Millan y José Dante Campo y se designa Int. a los mencionados profesionales	319
„ „	„ 7779	„ „	— Reconócese los servicios prestados por la Sra. Carmen Jorgensen de Valiente	320
„ „	„ 7780	„ „	— Reconócese los servicios prestados por el Dr. Albano Alvarez César	320
„ „	„ 7781	„ „	— Renuncia del Sr. José Osvaldo Nieva	320
„ „	„ 7782	„ „	— Confírmase como Presidente Interventor del Instituto Provincial de Seguros al Dr. Víctor Museli	320
„ „	„ 7783	„ „	— Prorrógase la vigencia de los decretos Nros. 4824 y 7396 de fechas 23 de junio y 19 de diciembre de 1967 hasta tanto se promulgue la nueva Ley de modificación del Escalafón del Empleado Público y del decreto de licencia Nº 6.900/63 ...	320
„ „	„ 7784	„ „	— Reconócese los servicios prestados del personal de la Escuela de Servicio Social	321

LICITACION PUBLICA

Nº 28836	— Dirección General de Institutos Penales. Lic. Nº 1/68	322
----------	---	-----

LICITACION PRIVADA

Nº 28835	— A.G.A.S. Lic. Ejecución Obra Nº C-22/67	322
----------	---	-----

EDICTO CITATORIO

Nº 28854	— S/p.: Secundino López y otros	322
Nº 28852	— S/p.: Carlos Darío Juárez Moreno	322
Nº 28851	— S/p.: Carlos Darío Juárez, Moreno	322
Nº 28847	— S/p.: Néstor Luis González	323
Nº 28827	— S/p.: Eusebio Nicolás Martínez y Felisa Guerrero de Martínez	323
Nº 28826	— S/p.: Eusebio Nicolás Martínez y Felisa Guerrero de Martínez	323
Nº 28807	— S/p.: Santiago Agolio	323
Nº 28796	— S/p.: Ernesto Mateo Flores	323
Nº 28794	— Nicasio Eustropio López. Expte. Nº 4444/L/60	323

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 28819 — Carlos Meriles. Expte. Nº 34.936/67	324
Nº 28818 — Francisco Solano Meriles. Expte. Nº 41.809/67	324
Nº 28817 — Miguel Tejerina y Mercedes Colque de Tejerina	324
Nº 28791 — Abelardo Pastrana	324

REMATE JUDICIAL

Nº 28792 — Por Aristóbulo Carral Juicio: Bco. Provincial de Salta c/ Mussari Mariano	324
--	-----

POSESION TREINTAÑAL

Nº 28802 — Agustín Ordoñez. Expte. 7740/67	325
--	-----

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 28849 — Bernardo Korman y Cía. Sociedad en Com. por Acciones	325
---	-----

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 28853 — Orán Bochín Club. Para el día 31-1-68	328
Nº 28850 — Club Atlético Mitre. Para el día 2-2-68	329
Nº 28848 — Ricol S. A. Para el día 4-2-68	329
Nº 28840 — Dolín S. A. Para el día 17-2-68	329
Nº 28768 — De Luracatao S.A. Para el día: 26-1-68	329

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 29 de diciembre de 1967

DECRETO Nº 7594

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5249/67 (Nº 1604/53; 1073/51 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la solicitud de jubilación presentada por el señor Julio César Esteban Barni, Categoría 14 de la Dirección de Vialidad de la Provincia;

Atento al cómputo practicado, la Resolución Nº 1508 I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 62;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébasé en todas sus partes la Resolución Nº 1508 - I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 11 de diciembre de 1967, mediante la cual se acuerda al señor JULIO CESAR ESTEBAN BARNI, Mat. Ind. Nº 3.924.026 - jubilación ordinaria en la Categoría 14 de la Dirección de Vialidad de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual

de \$ 23.944 m/n. (Veintitres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más la bonificación de \$ 5.986 m/n. (Cinco mil novecientos ochenta y seis pesos moneda nacional).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA,

Novo Hartmann

Salta, 9 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7687

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 9091/67

La Dirección de Cultura de la Provincia, mediante nota Nº 747, de fecha 21-XI-67, solicita la liquidación de la suma de \$ 11.000 m/n., para cancelar la factura corriente a fs. 3/5, presentada por la Compañía de Radio y Televisión S. A. (CORTEsa) - LW 82 TV - Canal 11, - Salta, originada por la contratación de un espacio para la conferencia que dictara el profesor Henry

F. Davis, por dicho canal de televisión, el día 18 de agosto de 1967;

Por ello; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 7 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto por la suma de \$ 11.000 m/n. (Once mil pesos moneda nacional), realizado por la Dirección de Cultura de la Provincia, por la contratación de un espacio en la Compañía de Radio y Televisión S.A. (CORTESA) - LW 82 - TV - Canal 11 - Salta, para la conferencia que dictara el profesor Henry F. Davis el día 18-VIII-67.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General, la suma de \$ 11.000 m/n. (Once mil pesos moneda nacional), a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Cultura de la Provincia, para que ésta a su vez, y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectiva dicha cantidad a la orden de la COMPAÑÍA DE RADIO Y TELEVISION S. A. (CORTESA) - LW 82 - TV - Canal 11 - Salta - España Nº 465, por el concepto enunciado precedentemente; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo D - Inciso 8 - Capítulo 1 - Item 1, Partida 2 - Principal 6 - Parcial 5 - O.D.F. Nº 217, Ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

San Martín

Salta, 9 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7688

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 9092/67

La Dirección de Cultura de la Provincia, mediante nota Nº 745 de fecha 21-XI-67, solicita la liquidación de la suma de \$ 147.500 m/n., importe destinado a cancelar las facturas corrientes a fs. 3, (Diario El Intransigente \$ 20.000.— m/n.), fs. 5, (Diario El Intransigente \$ 30.000 m/n.); fs. 7, (Diario El Tribuno \$ 52.500 m/n.) y fs. 11 (Diario Norte \$ 45.000 m/n.), originadas en concepto de publicaciones con motivo de la presentación en esta ciudad de diferentes números artísticos de jerarquía, presentaciones estas llevadas a cabo con el auspicio de la repartición recurrente;

Por ello; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 16, de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto total por la suma de Ciento cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 147.500 m/n.), realizado por la Dirección de Cultura de la Provincia

y derivado con motivo de la presentación en esta ciudad de diferentes números artísticos de jerarquía, de conformidad al siguiente detalle:

Diario "El Intransigente", publicación día 19-IX-67, concertista Griselda Ponce de León	\$ 20.000.—
Diario "El Intransigente", publicación día 22-IX-67, concertista Lía Cimaglia Espinosa	" 30.000.—
Diario "El Tribuno", publicación día 16-X-67, concertista Haydée Helguera	" 52.500.—
Diario "Norte", publicación día 16-X-67 concertista Haydée Helguera	" 45.000.—
	<hr/> \$ 147.500.—

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General, la suma de Ciento cuarenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (\$ 147.500 m/n.), a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Cultura de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectiva dicha cantidad a la orden de sus beneficiarios, en la forma y proporción detallada, en el artículo 1º del presente decreto y por el concepto ya indicado; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo D - Inciso 8 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 6 - Parcial 5 - O.D.F. Nº 217, Ejercicio 1967.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

San Martín

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7698

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 141/68

VISTO la renuncia presentada por la señora Nelly Máxima Betty Virgili de Dip a la adjudicación de un departamento en "Construcción de 4 Monoblocks en Alvear y Entre Ríos", de esta ciudad, y que solicita la devolución de la suma de \$ 150.000 m/n. aportada en concepto de pago a cuenta de la referida adjudicación e ingresada a Contaduría General de la Provincia en la siguiente forma:

Nota de Ingreso Nº 10892 del 30-5-67	\$ 80.000
Nota de Ingreso Nº 11965 del 7-8-67	" 70.000
	<hr/> \$ 150.000

Por ello y atento a lo aconsejado por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora NELLY MAXIMA BETTY

VIRGILI DE DIP a la adjudicación del Departamento identificado como Nº 7, Piso 1º, Monoblock "B", Catastro Nº 65443 en "Construcción de 4 Monoblocks en Alvear y Entre Ríos", de esta ciudad.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a favor de DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 150.000 m/n. (Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), para que, con cargo de rendir cuenta, la haga efectiva a la señora NELLY MAXIMA BETTY VIRGILI DE DIP, en concepto de reintegro de la suma depositada oportunamente.

Art. 3º — Esta erogación se imputará a la cuenta "CALCULO DE RECURSOS" - Ejercicio 1967 - Recursos Extraordinarios, Aportes de Terceros para la realización de Obras por su Cuenta, Banco Hipotecario Nacional, Financiación "B.I.D."

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y Archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7723

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente en categoría 25 - 07 (Personal de Servicio y Maestranza) del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, al señor RENE RICARDO ROMERO (C. 1944 - M.I. número 8.169.650) a partir del día 18 de diciembre del año próximo pasado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 12 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7738

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2816/66

VISTO la documentación técnica correspondiente a la licitación pública convocada por Administración General de Aguas de Salta, en virtud a la autorización conferida por Decreto Nº 5989/67 para la adjudicación y contratación de la Obra Nº 1036/66 "Ampliación Red de Aguas Corrientes en Villa José Vicente Solá (Capital)", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 8.190.261 m/n.

CONSIDERANDO:

Que de las dos ofertas presentadas a la licitación pública convocada al efecto, la Repartición actuante estima más conveniente a los intereses fiscales, la formulada por la Empresa Construc-

tora Bruzzo y Lucardi S.R.L. que concreta su oferta por el precio de \$ 5.999.902 m/n, lo que representa una disminución del 26,74% del monto del presupuesto oficial, que sirvió de base para la convocatoria respectiva.

Por ello, y atento a lo aconsejado por Administración General de Aguas de Salta, mediante Resolución Nº 2095, de fecha 4 de Diciembre de 1967, y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA.

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa Constructora BRUZZO Y LUCARDI S.R.L. la ejecución de la obra Nº 1036/66: "AMPLIACION RED DE AGUA CORRIENTE EN VILLA JOSE VICENTE SOLA - SALTA - CAPITAL", en la suma de \$ 5.999.902.— m/n (Cinco millones novecientos noventa y nueve mil novecientos dos pesos moneda nacional).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al Capítulo III - Título 5 - Subtítulo A - Rubro Funcional I - Nº 61 - FONDOS PROVINCIALES, que atiende obras de ampliación, mejoramiento y conservación de servicios de agua corriente en la ciudad de Salta por cuenta de terceros.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7739

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1029/68.

VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor JULIO A. TORINO, al cargo de Director de Cultura de la Provincia, y dásese las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7740

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1029/68.

VISTO la vacante existente con motivo de la renuncia aceptada al doctor Julio A. Torino, como Director de Cultura de la Provincia y siendo necesario designar al nuevo titular del citado organismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al doctor JULIO DIAZ VILLALBA, L.E. Nº 3.938.270 - D.M. 63, C. 1907, en el cargo de Director de Cultura de la Provincia, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7742

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 56-68.

VISTO que Contaduría General de la Provincia, solicita liquidación de fondos para gastos de "Caja Chica" a favor de las distintas reparticiones de la Administración Provincial, en mérito a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por su Tesorería General a favor del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de pesos 300.000.— m/n (trescientos mil pesos moneda nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR - Fondos Caja Chica - Decreto Nº 8450/54 - Ejercicio 1968".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7743

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5124/68.

VISTO la nota presentada por la Dirección de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", solicitando el envío de persona para la realización de un Curso Intensivo de Relaciones Públicas en la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que la realización del mencionado Curso resulta de imprescindible necesidad para el citado establecimiento, ya que tal disciplina "RELACIONES PUBLICAS", será incluida a partir del próximo período lectivo en los Planes y Programas de enseñanza de la Escuela;

Que actualmente esa inclusión se torna un tanto dificultosa en razón de tratarse de una

materia relativamente nueva y de gran utilidad y uso en la Empresa Moderna, de la cual en nuestra ciudad se carece de antecedentes, material didáctico y elemento humano, por lo que el envío de personal para su capacitación resultaría sumamente provechoso y de gran utilidad en este momento;

Que la programación del dictado de dicha cátedra estará a cargo de la Directora de la Escuela, por lo que se considera de interés que la misma realice tal curso;

Que asimismo la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia podrá requerir de la mencionada funcionaria la experiencia y antecedentes adquiridos en el curso realizado a fin de incluir la materia en cuestión en los Planes de Estudios de los demás establecimientos secundarios provinciales;

Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Comisionar a la Directora de la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales "Hipólito Irigoyen", Contadora Pública ANA MARIA GUIA DE VILLADA, a la Capital Federal, a fin de que realice un Curso Intensivo de Relaciones Públicas en el ESTUDIO SUPERIOR ARGENTINO DE COMUNICACIONES SOCIALES, entre los días 21 de enero de 1968 y 4 de febrero de 1968.

Art. 2º — Liquidese por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, el importe correspondientes a los viáticos y pasajes de ida y vuelta por vía aérea, de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 3º — Liquidese asimismo por el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, la suma de veinte mil pesos moneda nacional (\$ 20.000.— m/n.), a la orden del "ESTUDIO SUPERIOR ARGENTINO DE COMUNICACIONES SOCIALES", en concepto de aranceles del Curso Intensivo que realizará la Contadora Pública Ana María Guía de Villada en la Capital Federal, por su inscripción en el mismo y con imputación al Anexo D - Inciso 1 - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 1 - Ordinario de Atención de Servicios Estatales - Parcial 10: Gastos varios - Ejercicio 1968.

Art. 4º — A su regreso la citada funcionaria deberá elevar un informe de la labor desarrollada en dicho curso, a la Dirección General de Enseñanza Secundaria de la Provincia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7744

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 46.991/67 (4).

VISTO que mediante el decreto Nº 5363 de fecha 26 de julio de 1967, se reconoce un crédito por la suma de \$ 2.581,00 m/n. a favor de la señora Nora Wilma Palavecino de Machado y se dispone la liquidación por Tesore-

ría General de la Provincia previa intervención de Contaduría Gral. de dicha suma a favor de Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, para que ésta a su vez haga efectiva a su beneficiaria; -

Teniendo en cuenta que por decreto Nº 5845 de fecha 28 de agosto ppto. se modifican los arts 2º y 3º del decreto anteriormente citado, en el sentido de dejar establecido que el reconocimiento de crédito dispuesto a favor de la Sra. de Machado es por la suma de \$ 2.787,00 m/n.; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 6834 de fecha 3 de noviembre del año 1967, se reconocen créditos a diversos beneficiarios entre ellos a la Sra. de Machado por la suma de \$ 2.787,00 m/n.

Atento a lo solicitado a fs. 18 por la Contaduría General de la Provincia y a lo manifestado por Dirección de Administración a fs. 18;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto los Decretos Nros. 5845/67 y 5363/67 (Arts. 2º y 3º), de acuerdo a lo manifestado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estados en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7745

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5272/68-C (Nº 4152/67 y agregados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la Resolución Nº 1584-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual se acuerda pensiones a la Vejez, a solicitantes de la Capital y Campaña, quienes han extremado los requisitos exigidos por la Ley 1204, para la obtención de tal beneficio;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en las leyes Nros. 1204 y 4094, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro, en el sentido de que se apruebe la Resolución arriba citada, por ajustarse a disposiciones legales en vigencia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1584-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 27 de diciembre de 1967, mediante la cual se acuerdan pensiones a la Vejez Nros. 8730 al 8810, a solicitantes con residencia en los Departamentos de: CAPITAL, ANTA, CACHI, CAFAYATE, CERRILLOS, CHICOANA, GUACHIPAS, GENERAL GÜEMES, IRUYA, LA

CALDERA, LA CANDELARIA, LA POMA, LA VIÑA, LOS ANDES, METAN MOLINOS, ORAN, RIVADAVIA, ROSARIO DE LA FRONTERA, ROSARIO DE LERMA, SAN CARLOS, TARTAGAL, SAN MARTIN y SANTA VICTORIA, de conformidad a las disposiciones contenidas en las Leyes Nros. 1204 y 4094/66, con un haber de pensión mensual de \$2.000,00 m/n (dos mil pesos moneda nacional), a liquidarse desde el mes de la fecha del presente decreto; las pensiones acordadas precedentemente, quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en sus montos, en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios, o por inexactitud en la documentación presentada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7746

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5277/68 (Nº 4191/67; 1290/67; 2590/67; 6215/65; 2220/67; 2699/67; 3094/67; 2243/67; 5315/58; 2434/58; 1655/65; 2172/66; 1451/65; 1898/65; 6211/65; 1535/65; 1956/67; 0373/67; 1217/67; 4784/64; 0460/65; 5048/65; 4194/65; 2186/65; 3588/66; 1476/64; 3836/65; 2056/67; 1227/67; 1299/67; 2146/65; 1298/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO los presentes expedientes en los cuales se comprueba que solicitantes de pensiones a la invalidez, de Capital y Campaña, han dado cumplimiento con los requisitos exigidos por el art. 4º del Decreto Nº 703 refrendado por Ley 813 del año 1947, para la obtención de tal beneficio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las disposiciones de las leyes 1362/59 y 4094/66, se han arbitrado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia los recursos para atender el gasto que demanda el pago de pensiones a la invalidez fijando un monto de \$ 2.000,00 m/n. para cada beneficio;

Teniendo en cuenta la Resolución Nº 1594 I - de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 28 de diciembre de 1967;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1594 I - de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante la cual, se acuerdan pensiones a la invalidez, con un haber mensual de \$ 2.000,00 m/n. (dos mil pesos moneda nacional) a liquidarse a partir del mes de la fecha del presente decreto, dejándose establecido que dichas pensiones son desde el Nº 2365 al 2391 de beneficiarios residentes en la capital e interior de la provincia y quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en sus montos en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios o por inexactitud en la documentación presentada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7747

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5274/68 (Nº 1882/64 y 3136/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la solicitud de la señora TERESA ROCO DE ESCOTORIN en concurrencia con su hija TERESA DEL VALLE ESCOTORIN, que gestiona beneficio de pensión en su carácter de viuda e hija del jubilado fallecido Dn. Remigio Reyes Escotorín, como así el subsidio que establece la Ley 3649;

Teniendo en cuenta el cómputo practicado, la Resolución Nº 1600 I - de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fecha 29 de diciembre de 1967 y el dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 16;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1600 I - de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 29 de diciembre de 1967, mediante la cual se acuerda a la Sra. TERESA ROCO DE ESCOTORIN en concurrencia con su hija TERESA DEL VALLE ESCOTORIN en su carácter de viuda e hija del jubilado fallecido don REMIGIO REYES ESCOTORIN, el beneficio de pensión con un haber mensual de \$ 24.292,00 m/n. (veinticuatro mil doscientos noventa y dos pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha del fallecimiento del causante y se le otorga a la Sra. de Escotorín el subsidio por la suma de \$ 59.600,00 m/n. (Cincuenta y nueve mil seiscientos pesos moneda nacional) para atender los gastos ocasionados por el fallecimiento del Sr. Reyes Escotorín.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7748

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5199/67 (Nº 1008/56 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que a fs. 28/68 el señor Guillermo De Cecco solicita se aumente su jubilación a la suma de \$ 24.600,00 m/n. en base a una errónea equiparación de la Categoría de Oficial Mayor con que se jubilara, en relación a la del actual nomenclador;

Que la Sección Cómputos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia concuerda con el Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en el sentido de que el cargo de Oficial

Mayor con el que obtuvo el beneficio jubilatorio el recurrente, equivale a Categoría 24 en el actual nomenclador;

Siendo ajustado a derecho el monto jubilatorio del peticionante, corresponde se destine el recurso jerárquico interpuesto;

Atento al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 75;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. GUILLERMO DE CECCO, por ser ajustado a derecho el monto jubilatorio del peticionante, de acuerdo a lo manifestado precedentemente y en base a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7749

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 3742/64 - S (Nº 3114/67; 3337/52; 2945/58; 830/61; 2357/53; 3339/52; 4549/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que el señor Víctor Bonifacio Sánchez, solicitó reajuste de su jubilación en base a servicios reconocidos y declarados computables por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales, en fecha 8 de marzo de 1961; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor Bonifacio Sánchez se encontraba gozando del beneficio de una jubilación por incapacidad, hasta la fecha de su fallecimiento, hecho ocurrido el día 22 de setiembre de 1964, derivando luego en pensión para sus derechos-habientes;

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional Nº 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), la Resolución Nº 1606 I - de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 29 de diciembre de 1967 y el dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 33;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1606 I - de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 29 de diciembre de 1967, mediante la cual se convierte en ordinaria la jubilación por incapacidad que gozaba el señor VÍCTOR BONIFACIO SANCHEZ Mat. Ind. Nº 3.913.886, con los haberes mensuales y a partir de las fechas establecidas en la misma, estableciéndose a partir del día 1º de noviembre de 1962 en la suma de \$ 4.346,00 m/n. (Cuatro mil trescientos cuarenta y seis pesos moneda nacional) y bonificación de \$ 217,00 m/n. (doscientos diecisiete pesos moneda nacional) hasta la fecha

de su fallecimiento y se reajusta el haber de pensión que viene gozando la señora ELVIRA BURGOS DE SANCHEZ Mat. Ind. número 9.460.716 en concurrencia con sus hijas AMALIA ELVIRA y ASUNCION DEL CARMEN SANCHEZ, en sus carácter de viuda e hijas del jubilado fallecido Dn. Víctor Bonifacio Sánchez, a partir de las fechas y con los montos que se establecen en la Resolución citada anteriormente, siendo reajustada a partir del día 1º de enero de 1967 en la suma de \$ 10.654,00 m/n. (Diez mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7750

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5287/68-A (Nº 3508/67, 4144/66 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la solicitud de jubilación presentada por el Sr. NICOLAS AMADO - Encargado del Matadero de General Güemes dependiente de la Municipalidad de dicha ciudad; y

Teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución Nº 54 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 54 - de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 10 de enero de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 28 del Decreto Ley 77/56, al señor NICOLAS AMADO - L.E. nº 3.926.687, en el cargo de Encargado de Matadero dependiente de la Municipalidad de General Güemes, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a las Leyes 3372 y 3649, de \$ 13.120,00 m/n (Trece mil ciento veinte pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7751

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5288/68-B (Nº 2756/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la solicitud de jubilación presentada por la señorita ELENA BARNI - Vice Directora de la Escuela "Dr. B. Zorrilla" dependien-

te del Consejo General de Educación de la Provincia; y

Atento a las disposiciones de la Resolución Nº 55 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 55 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 10 de enero de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 28 del Decreto Ley 77/56 y artículo 50 de la Ley 3338 (Estatuto del Docente), a la señorita ELENA BARNI - L. C. Nº 9.464.172, en el cargo de Vice-Directora de la Escuela "Dr. B. Zorrilla" dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3338, de \$ 27.355,00 (veintisiete mil trescientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7752

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5278/68 (Nº 3894/64; 3653/63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la solicitud de jubilación presentada por el señor JOSE MARIA CABRERA - Tasador Jefe del Banco de Préstamos y Asistencia Social;

Teniendo en cuenta el cómputo practicado, la Resolución Nº 20 I - de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, dictada con fecha 5 de enero del corriente año y atento al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 20;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes, la Resolución Nº 20 I - de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 5 de enero de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria al señor JOSE MARIA CABRERA Mat. Ind. Nº 1.044.419 en el cargo de Tasador Jefe del Banco de Préstamos y Asistencia Social, con un haber jubilatorio mensual de \$ 58.221,00 m/n. (Cincuenta y ocho mil doscientos veintidós pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de enero de 1968.

DECRETO N° 7753

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente N° 5013/67 S (N° 3710/59; 1146/55; 913/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que la señora Hilda de Jesús Villagrán de Sánchez, solicita reajuste de la pensión que goza en concurrencia con sus hijos: Julio Agustín, Carlos Gabriel, Marcelo y Mónica Sánchez, en base al certificado de servicios prestados por el señor AGUSTIN DAMIAN SANCHEZ, que se agrega a fs. 28; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe de Sección Cómputos de fs. 31 se comprueba que solamente puede realizar el reajuste de los haberes de pensión de los derechos-habientes del señor Agustín Damián Sánchez, en base a la bonificación por antigüedad que acredita dicho certificado, sin tomarse el último sueldo gozado por éste en razón de que promedio de 36 meses resulta menor que el de la Categoría 17 con que fuera calculado el beneficio;

Teniendo en cuenta la Resolución N° 1597 I - de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 29 de diciembre de 1967 y el dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 35;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1597 I - de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 29 de diciembre de 1967, mediante la cual, se reajusta el haber de la pensión que viene gozando la señora HILDA DE JESUS VILLAGRAN DE SANCHEZ Mat. Ind. N° 9.490.098 en concurrencia con sus hijos JULIO AGUSTIN, CARLOS GABRIEL, MARCELO y MONICA SANCHEZ, en sus carácter de viuda e hijos menores, respectivamente, del afiliado fallecido don AGUSTIN DAMIAN SANCHEZ, en base a mayor bonificación por antigüedad percibida por el extinto, en la suma mensual de \$ 15.436 ¹¹/₁₀₀ (Quince mil cuatrocientos treinta y seis pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de enero de 1968.

DECRETO N° 7754

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente N° 2675/62 M (N° 2838/52; 14.071/52; 14.281/52 y 3929/62 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que el señor Francisco Miguel Moreira, solicita nuevamente jubilación por incapacidad en base a las disposiciones del Decreto Ley 77/56; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente gozó de jubilación por incapacidad en acto de servicio de acuerdo a las

disposiciones del art. 38 inc. b) de la Ley 1341, beneficio este acordado por Decreto N° 9174 del 11 de marzo de 1954;

Que posteriormente el peticionante fue reincorporado a la Administración Provincial, razón por la cual el beneficio que gozaba quedó sin efecto por Decreto N° 4673 del 8 de octubre de 1962, conforme a las disposiciones del art. 53° inc. a) del Decreto Ley 77/56;

Que por nuevo informe médico producido por el Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias de la provincia de fs. 17, se comprueba que el recurrente se encuentra incapacitado en forma absoluta y permanente para continuar en el ejercicio de su empleo;

Que asimismo señala dicho informe que su incapacidad no puede ser imputada a funciones que haya desempeñado o a las que en la actualidad desempeña, corroborado con los de fs. 25 y 27;

Que por el grado de incapacidad que presenta y sus causales, corresponde se lo restituya en goce de su beneficio pero encuadrado en las disposiciones del inc. a) del Decreto Ley 77/56;

Atento a la Resolución N° 21 I - de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 5 de enero de 1968 y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 34;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 21 I - de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 5 de enero de 1968, mediante la cual se restituye en el goce de jubilación por incapacidad al Sr. FRANCISCO MIGUEL MOREIRA Mat. Ind. N° 3.948.751, dentro de las disposiciones del art. 31 inc. a) del Decreto Ley 77/56 en razón de comprobarse que su invalidez no ha sido producida por el hecho y en ocasión de las funciones que desempeña, con los servicios prestados con posterioridad al cuadro jubilatorio de fs. 50, con un haber mensual calculado conforme a las disposiciones de las Leyes 3372 y 3649, de \$ 13.120,00 m/n. (Trece mil ciento veinte pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de enero de 1968.

DECRETO N° 7755

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente N° 2435/67; 2798/67; 675 P; 2792 P-62; 2440 (2) G-62; 21.293-2440 C-62; M 579/62; 512/67 D; 5121/67 M; 5065/67; 5125/67; 2369/61; 5178/67; 5088/67 (N° 6096/56; 956/62; 5190/65; 2205/57; 536/58; 4782/62; 2217/63; 3658/57; 4781/62; 2539/62; 784/56; 1793/67; 3032/56; 2988/57; 3498/62; 1825/67; 3350/57; 4981/62; 2548/67; 2302/67; 4552/61; 1438/67; 372/62; 2480/67; 5542/61; 2878/66; 3270/66; 1444/62; 2612/67; 1366/67; 1266/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO que mediante la Ley Nº 4231/67, se reglamenta el otorgamiento y pago de pensiones graciables; y

CONSIDERANDO:

Que la misma pone bajo la competencia del Poder Ejecutivo la resolución de los pedidos interpuestos por los interesados, previa comprobación de los requisitos que a tal efecto se establecen;

Que los expedientes en trámite pueden clasificarse en tres grupos: Pedidos de prórrogas de pensiones graciables ya acordadas y vencidas; pedidos de nuevos beneficios y pensiones graciables que venía abonando la Municipalidad de la ciudad de Salta y para cuyos pagos no cuenta con recursos necesarios;

En lo que respecta al primer grupo los titulares de pensiones vencidas han acreditado, en las actuaciones respectivas, que se encuadran en las disposiciones legales vigentes y que subsisten las condiciones que originaron el otorgamiento del beneficio;

Que en las solicitudes de nuevas pensiones debe comprobarse que reúnen los requisitos que la Ley Nº 4231/67 exige para la obtención del beneficio, cuyo otorgamiento o denegatoria deberá ser resuelto individualmente en cada oportunidad;

Que en cuanto a los titulares de pensiones que venía abonando la Municipalidad de la Capital, por tratarse de beneficiarios otorgados a deudos de servidores del Estado, en iguales condiciones que las pensiones graciables, corresponde al solo efecto de no dejar en el desamparo a sus titulares se mantenga sus pagos sin perjuicio de que, en lo sucesivo todo trámite de nuevo beneficio se ajuste estrictamente a lo dispuesto por la Ley citada precedentemente;

Por todo ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — PRORROGASE por el término de cinco (5) años, las siguientes pensiones graciables con los montos y fechas que en cada caso se especifican:

Nº 7	MENDOZA DE SUELDO María Esther	1/ 4/67	\$ 2.300,00
Nº 17	SINCULANY Rosa Rufina	15/10/67	" 500,00
Nº 18	PIPINO María Angélica	15/10/67	" 500,00
Nº 83	CAMPERO DE GONZALEZ PEREZ Elmina	1/ 4/67	" 1.300,00
Nº 92	TORRES DE MOLLINEDO María	1/ 4/67	" 500,00
Nº 93	LOPEZ DE DIEZ Felisa	25/ 9/67	" 800,00
Nº 128	DIODAT DE MEJUTO Josefina	15/ 6/66	" 1.100,00
Nº 134	JIMENEZ María Nicolasa	10/10/66	" 800,00
Nº 135	LINARES DE DATES Lucía	15/ 3/67	" 2.300,00
Nº 137	SOSA DE PELUDERO Tránsito	11/ 5/67	" 2.800,00
Nº 138	TRAVERSO DE GIL Martina	1/ 8/67	" 800,00

Art. 2º — ELEVASE a partir del día 1º de diciembre de 1967, a la suma de \$ 5.000 m/n. (Cinco mil pesos moneda nacional) mensuales los montos fijados para las pensiones prorrogadas por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — INCORPORASE a partir del día 1º de enero de 1968 con carácter de pensiones graciables, con un monto mensual de \$ 5.000 m/n. (Cinco mil pesos moneda nacional) a los siguientes beneficiarios que percibían ese beneficio de la Municipalidad de la ciudad de Salta:

COPA DE VILLARREAL Julia
 ARROYO José
 PRIETO DE VARGAS Ricardina
 LOPEZ DE COSTAS Carmen Alcira
 GUZMAN DE SARAPURA Antonia
 BURGOS DE SALON María Elena
 ARROYO Paulina
 VARGAS DE FARFAN Elena
 CORDOBA José Venancio
 RAMOS DE TOLEDO Vicenta
 G. DE VILTE Florencia

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7756

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 5273/68 (Nº 3482/67 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto la solicitud de reconocimiento de servicios prestados por el señor Alberto Garnier en la Municipalidad de Embarcación, para acreditarlos ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y A. Civiles donde gestiona beneficios de jubilación;

Teniendo en cuenta el cómputo practicado, la Resolución Nº 1599 - I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 29 de diciembre de 1967 y el dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 11;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1599 - I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 29 de diciembre de 1967, mediante la cual se reconocen los servicios prestados por el señor ALBERTO GARNIER en la Municipalidad de Embarcación, durante once (11) años y un (1) mes

y se los declaran computables a fin de que los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio y Actividades Civiles, donde gestiona beneficio de jubilación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7757

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7850/62

VISTO el decreto Nº 4108 de fecha 4 de setiembre de 1962, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada "Frente Defensor del Patrimonio de Salta", con sede en esta ciudad, otorgándosele la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 28 del estatuto social y por consiguiente con lo dispuesto por los artículos 24 y 26 del decreto Nº 563-G-43; a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante nota Nº 436 de fecha 22-XII-66;

Por ello; atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 30 y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 31 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada "FRENTE DEFENSOR DEL PATRIMONIO DE SALTA", con sede en esta ciudad, mediante decreto Nº 4108 de fecha 4 de setiembre de 1962, por incumplimiento a las disposiciones del artículo 28 del estatuto social y artículos 24 y 26 del decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se adoptarán las providencias que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7758

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expedientes Nros. 6083/51 y 8199/57

VISTO el decreto Nº 6735 de fecha 21 de mayo de 1951, mediante el cual se aprueba el estatuto social de la entidad denominada Centro de Estudiantes Comerciales "Dr. Hipólito Irigoyen", con domicilio en esta ciudad, otorgándosele la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad no ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 71 del estatuto social y por consiguiente con lo dispuesto por los artículos 24 y 26 del decreto Nº 563-G-43; a pesar de que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles le cursó comunicación al respecto mediante nota Nº 438 de fecha 22-XII-66;

Por ello; atento a lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 318 y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 319 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Retírase la personería jurídica otorgada a la entidad denominada CENTRO DE ESTUDIANTES COMERCIALES "Dr. HIPOLITO IRIGOYEN", con domicilio en esta ciudad, mediante decreto Nº 6735 de fecha 21 de mayo de 1951, por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 71 del estatuto social y artículos 24 y 26 del decreto Nº 563-G-43.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se adoptarán las providencias que correspondan.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7759

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5074/68

VISTO el decreto Nº 6045 de fecha 8-IX-67 y resolución Nº 1057 de fecha 16-XI-67, y atento lo solicitado por la Inspectora de Escuela de Manualidades de Salta, señorita Berta Marta Pilás, mediante nota de fecha 3 de enero de 1968,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Amplíanse los términos del decreto Nº 6045 de fecha 8-IX-67 y de la Resolución Ministerial Nº 1057 de fecha 16-XI-67, dejándose establecido que en la liquidación respectiva con motivo de las comisiones de servicios oficiales realizadas por la Inspectora de Escuela de Manualidades de Salta, señorita BERTA MARTA PILAS, deben incluirse los gastos de movilidad, con cargo de rendir cuentas, importes que liquidará el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7760

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5113/68

Por las presentes actuaciones la Municipalidad

de San Antonio de los Cobres, departamento de Los Andes, eleva para su aprobación la ordenanza Nº 2 dictada por la citada Comuna con fecha 20 de noviembre de 1967;

Por ello; atento lo informado por la Dirección de Coordinación de Municipalidades y lo dictaminado por sus Asesorías Contable y Letrada a fs. 5 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la ordenanza Nº 2, de fecha 20 de noviembre de 1967, dictada por la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, departamento de Los Andes, relacionada con la modificación de partidas dentro de su presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el Ejercicio 1967.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7761

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5096/68

VISTO las notas 8-C-68 y 12-C-68 de fecha 8 de enero de 1968, elevadas por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la localidad de Santa Rosa de Tastil, departamento de Rosario de Lerma, a la AUTORIDAD POLICIAL del lugar, a partir del día 19 de enero de 1968 y mientras dure la licencia reglamentaria de su titular, señora Teófila Zerpa de Barboza.

Art. 2º — Encárgase interinamente la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la localidad de El Vencido, departamento de Anta, a la AUTORIDAD POLICIAL del lugar, a partir del día 22 de enero de 1968 y mientras dure la licencia reglamentaria de su titular, señora Josefa del Jesús Orellana de Fernández.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7762

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1026/68

VISTO el memorandum "A" Nº 5 de fecha 10 de enero del año en curso, elevado por Secre-

taría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia y mientras dure su permanencia en la misma, al Director y Sub-Gerente del Banco Hipotecario de la Nación, Arquitecto don FEDERICO SAN MARTIN y don MANUEL LOPEZ MOUTA.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S.S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7763

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5108/68

VISTO la nota 16-C-68 de fecha 11 de enero de 1968, elevada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de San Carlos, departamento del mismo nombre, A LA AUTORIDAD POLICIAL del lugar, por haberse dado por terminadas las funciones de la señora Juana Francisca Cardozo de Figueroa y hasta tanto se provea en definitiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7764

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5109/68

Por las presentes actuaciones la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, mediante nota 20-C-68 de fecha 1 de enero de 1968, adjunta certificado de matrimonio de la Encargada (Categoría 27) Clase 03 - Personal Administrativo de la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de La Silleta, departamento de Rosario de Lerma, señorita Welinda Trinch, con el fin de regularizar su situación personal;

Por ello; atento a lo solicitado y a la constancia corriente a fs. 2 del presente expediente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que el nombre de la señorita Welinda Trinch, Encargada

(Categoría '27), Clase 03 - Personal Administrativo de la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de La Salta, departamento de Rosario de Lerma, queda modificado en la siguiente forma: WELINDA TRINCH DE ORTEGA, en mérito de haber contraído matrimonio el día 29 de setiembre de 1967, conforme a la constancia que corre agregada a fs. 2 del presente expediente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7765

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 9252/67

Por las presentes actuaciones la Dirección de Cultura de la Provincia, mediante nota Nº 774, de fecha 6 de diciembre de 1967, solicita la liquidación de la suma de \$ 32.000 m/n., importe destinado al pago de honorarios a favor del elenco artístico que se detalla a fs. 1 del presente expediente, contratado con motivo del desarrollo en esta ciudad de la XII Reunión Científica, organizada por la Asociación Argentina de Investigación Clínica, habiendo dispuesto la repartición recurrente la realización de un acto artístico en homenaje a los profesionales asistentes a la misma;

Por ello; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 2 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de Treinta y dos mil pesos moneda nacional (\$ 32.000 m/n.), a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Cultura de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectiva dicha cantidad, en la forma y proporción que corresponda, a favor de sus beneficiarios, detallados en nota corriente a fs. 1 de estos obrados; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo D, Inciso 8, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8, O.D.F. Nº 217, Ejercicio 1967.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7766

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 2584/66

VISTO que Administración General de Aguas de Salta eleva el resultado de la Licitación Pública convocada para la ejecución de la Obra

Nº 181/65 "Ampliación Red Agua Corriente en San Ramón de la Nueva Orán", que cuenta con un presupuesto oficial de \$ 11.211.413 m/n.

CONSIDERANDO:

Que de las propuestas presentadas a la subasta pública realizada el día 24 de Octubre de 1967, la Repartición licitante estima más conveniente a los intereses fiscales la formulada por la Empresa Bruzzo y Lucardi S.R.L., que concreta su oferta por el precio de \$ 8.788.507 m/n., lo que representa una disminución del 21,61% del monto del presupuesto oficial que sirvió de base para la convocatoria pertinente;

Por ello, atento a lo aconsejado por Administración General de Aguas de Salta, mediante Resolución Nº 2087, de fecha 4 de diciembre de 1967, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la Empresa BRUZZO Y LUCARDI S.R.L. la ejecución de la Obra Nº 181/65 "AMPLIACION RED AGUA CORRIENTE EN SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN", en la cantidad de \$ 8.788.507 m/n. (Ocho millones setecientos ochenta y ocho mil quinientos siete pesos moneda nacional).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será imputado al Cap. III - Tít. 5 - Subt. A - Rubro Funcional I - Nº 63 - Fondos Provinciales, que atiende obras de ampliación de agua corriente en toda la Provincia por cuenta de terceros. Ejercicio 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7767

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 1979/67

VISTO las planillas de intereses devengados por mora en el pago de certificados correspondientes a la obra "Construcción de 34 viviendas tipo medio en El Bordo, Dpto. General Güemes", al 31/12/66, emitidas por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor de la Empresa Constructora Laconi y Martorell SRL.,

CONSIDERANDO:

Que las referidas planillas pertenecen a un ejercicio ya vencido y cerrado, por lo que le resultan concurrentes las disposiciones del art. 3º de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébanse las planillas de intereses por mora en el pago de certificados correspondientes a la obra "CONSTRUCCION DE 34 VIVIENDAS TIPO MEDIO EN EL BORDO, DPTO. GRAL. GÜEMES", emitidas por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor de la Empresa Constructora LACO-

NI Y MARTORELL S.R.L., cuyo importe asciende a \$ 1.128.216 m/n. (Un millón ciento veintiocho mil doscientos dieciseis pesos moneda nacional).

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.128.216 m/n. (Un millón ciento veintiocho mil doscientos dieciseis pesos moneda nacional) a favor de la Empresa Constructora LACONI Y MARTORELL S.R.L. a que ascienden las planillas de intereses aprobados por el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a favor de DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA la suma de \$ 1.128.216 m/n. (Un millón ciento veintiocho mil doscientos dieciseis pesos moneda nacional), para que con cargo de rendir cuenta y en cancelación del crédito reconocido por el artículo segundo, la haga efectiva a su beneficiaria empresa constructora Laconi y Martorell S.R.L., con imputación al Anexo J - Inciso V - Pago deuda atrasada - Parcial 1, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central —Ejercicio 1967— Orden de Disposición de Fondos Nº 185.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7768

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2203/1967

VISTO el Certificado Nº 3, Definitivo de Mayores Costos de Materiales y Mano de Obra, correspondiente a la obra "Construcción Escuela Nacional Nº 72 de 2 Aulas en la localidad de La Bodegüita, Dpto. Guachipas" a cargo de la Empresa Constructora Celeste Dal Borgo, emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, por la suma de \$ 439.302 m/n.

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 439.302 m/n. (Cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos dos pesos moneda nacional) a favor de la Empresa CELESTE DAL BORGO, a que asciende el certificado Nº 3 - Definitivo de Mayores Costos de Materiales y Mano de Obra, correspondiente a la obra "Construcción Escuela Nacional Nº 72 de 2 aulas en la localidad de La Bodegüita, Dpto. Guachipas", emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese y por su Tesorería General páguese a favor del MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 439.302 m/n. (Cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos dos pesos moneda nacional), para que ésta a su vez, y con cargo de rendir cuenta la haga efectiva a

su beneficiaria EMPRESA CONSTRUCTORA CELESTE DAL BORGO, en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior y con imputación al Anexo J - Inciso V - Parcial 1, Pago deuda atrasada del Plan de Obras Públicas, Ejercicio 1967, atendido con Fondos Propios de la Administración Central Orden de Disposición de Fondos Nº 185.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7769

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 56/68

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita liquidación de fondos para gastos de "Caja Chica" a favor de las distintas reparticiones de la Administración Provincial, en mérito a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por su Tesorería General a favor de la GOBERNACION, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 500.000 m/n. (Quinientos mil pesos moneda nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuenta "Valores a regularizar, Fondos Caja Chica, decreto Nº 8450/54. Ejercicio 1968".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7770

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 56/68

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita liquidación de fondos para gastos de "Caja Chica" a favor de las distintas reparticiones de la Administración Provincial, en mérito a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por su Tesorería General a favor de la REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRATIVA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 500.000 m/n. (Quinientos mil pesos moneda nacional), mediante libramientos parciales que se formularán a medida que las necesidades de "Caja Chica" lo requieran, con imputación a la cuen-

ta "VALORES A REGULARIZAR - Fondo Caja Chica - Decreto Nº 8450/54. Ejercicio 1968".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7771

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2204/67

VISTO el Certificado Nº 6, Provisorio de Mayores Costos, correspondiente a la obra "Construcción Puesto Sanitario en Animaná, Departamento de San Carlos", emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia a favor de la Empresa Contratista Mario S. Banchik y Cía. S.R.L., por la suma de \$ 19.091 m/n.;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 19.091 m/n., (Diecinueve mil noventa y un pesos moneda nacional), a favor de la empresa contratista MARIO S. BANCHIK Y CIA. S.R.L., a que asciende el Certificado Nº 6, Provisorio de Mayores Costos, correspondiente a la obra "Construcción Puesto Sanitario en Animaná, Departamento de San Carlos", emitido por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General, páguese a favor del MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS, Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, la suma de \$ 19.091 m/n. (Diecinueve mil noventa y un pesos moneda nacional), para que ésta a su vez, y con cargo de rendir cuenta la haga efectiva a su beneficiaria empresa contratista Mario S. Banchik y Cía. S. R.L., en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior y con imputación al Anexo J - Inciso V - Parcial 1 - Pago deuda atrasada, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central - Ejercicio 1967 - Orden de Disposición de Fondos Nº 185.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7772

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 5285/68 (Nº 3805/67; 5092/65; 1962/65; 760/64 y 2119/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

VISTO la jubilación solicitada por el señor Salvador Alfonso Michel Ortiz, ex Senador Provincial;

Atento al cómputo practicado, a la resolución Nº 28 - I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 8 de enero de 1968 y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 28;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 28 - I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 8 de enero de 1968, mediante la cual se acuerda jubilación por retiro voluntario el Sr. SALVADOR ALFONSO MICHEL ORTIZ Mat. Ind. número 3.941.869 en el cargo de ex Senador Provincial con un haber mensual de \$ 47.074 m/n. (Cuarenta y siete mil setenta y cuatro pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, debiendo reajustarse el mismo a partir del 1º de enero del año 1967 en \$ 58.997 m/n. (Cincuenta y ocho mil novecientos noventa y siete pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7773

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por la señorita GLORIA CRISTINA IBARRA, Personal Asistencial del Hospital "El Carmen" de Metán.

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señorita GLORIA CRISTINA IBARRA, categoría 26 - Personal Asistencial del Hospital "El Carmen" de Metán, dependiente de Dirección del Interior, a partir del día 15 de enero del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7774

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO que la señora Adelaida Zubez de Delgado, Enfermera de Dirección del Interior dependiente del Ministerio del rubro, presentó su renuncia al cargo a los efectos de acogerse a los beneficios de una jubilación por incapacidad; y, Teniendo en cuenta el informe del Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora ADELAIDA SUBELZA DE DELGADO - Categoría 26 - Personal Asisten-

cial dependiente de Dirección del Interior del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a partir del día 1º de febrero del año en curso y a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7775

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por la señora Carmen Graciela Medina de Balboa, al cargo de Personal Asistencial del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora CARMEN GRACIELA MEDINA DE BALBOA - Categoría 25 - Personal Asistencial - Enfermera del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, dependiente de la Dirección del Interior, a partir del día 15 de enero del corriente año, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7776

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO la renuncia presentada por la señora Teresita del Carmen Criscuolo de Estein - Categoría 23 - Personal Asistencial (Obstetra) de la Estación Sanitaria de Aguaray, dependiente de la Dirección del Interior, a partir del día 1º de enero del año en curso;

Por ello, y atento a los informes que corren agregados a estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de enero del año en curso, la renuncia presentada por la señora TERESITA DEL CARMEN CRISCUOLO DE ESTEIN - Categoría 23 - Personal Asistencial (Obstetra) de la Estación Sanitaria de Aguaray, dependiente de la Dirección del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7777

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 45.100/67 (9)

VISTO la designación solicitada a favor del doctor Juan Carlos Domínguez, como Bioquí-

mico del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo";

Por ello, atento a lo manifestado por Subsecretaría de Salud Pública, y a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, al Dr. JUAN CARLOS DOMÍNGUEZ, L. E. número 7.261.913 - clase 1942 - M. P. Nº 292 - C, con carácter interino, en la categoría 16, Personal Asistencial, como Bioquímico del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo", y mientras dure la ausencia del doctor Alberto Rechiuto en uso de licencia sin goce de haberes; y con afectación al Anexo "E" - Inciso Único - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 1 - Principal 1 - Parcial 5 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7778

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Exptes. Nros. 48.693 y 48.705/67

VISTO los reconocimientos de servicios y designaciones interinas solicitadas para profesionales dependientes del Departamento de Maternidad e Infancia;

Por ello, y atento a los informes agregados a las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por la doctora MARGARITA CORNEJO SAN MILLAN, en la categoría 12 - Personal Asistencial, como médico de guardia del Departamento de Maternidad e Infancia, en el lapso comprendido entre el 18 y el 31 de diciembre del año 1967, inclusive, en reemplazo del Dr. Misael Héctor Avila, en uso de licencia reglamentaria y compensatoria; erogación que deberá imputarse a "Deuda Pública".

Art. 2º — Reconócense los servicios prestados por el doctor JOSE DANTE OCAMPO, en la categoría 12, Personal Asistencial, como Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia, en el período comprendido entre el 22 y el 31 de diciembre de 1967, inclusive, en reemplazo del doctor Jorge Carlos Arguello Vélez en uso de licencia reglamentaria y compensatoria; erogación que deberá imputarse al rubro Deuda Pública".

Art. 3º — Designase interinamente, a partir del día 1º de enero del año en curso, a la doctora MARGARITA CORNEJO SAN MILLAN y al doctor JOSE DANTE OCAMPO, en las categorías 12 - Personal Asistencial, como Médicos de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia; y mientras dure la ausencia de los doctores Misael Héctor Avila y Jorge Carlos Arguello Vélez, en uso de licencias reglamentarias y compensatorias, respectivamente; y con afectación al Anexo "E" - Inciso Único - Capítulo 1 - Item

1 - Partida 2 - Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7779

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 47.940/67 (2)

VISTO que por imprescindibles razones de servicios la señora Carmen Jorgelina Jorgensen de Valente, se ha desempeñado como profesora de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde" en la Cátedra de Dietética;

Teniendo en cuenta los informes que corren agregados a estos obrados;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la señora CARMEN JORGENSEN DE VALENTE, como profesora de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde" en la Cátedra de Dietética con cinco (5) horas semanales, en el período comprendido entre el 1º y el 30 de setiembre del año en curso, inclusive, por imprescindibles razones de servicios, imputándose este gasto a "Deuda Pública".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7780

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 48.556/67

VISTO que el doctor ALBANO ALVAREZ CESAR se desempeñó en el Departamento de Maternidad e Infancia dependiente del Ministerio del rubro, en reemplazo de la doctora Regina E. B. de Kulisevsky quién se encontraba en uso de licencia con goce de haberes; y

Teniendo en cuenta el informe de fs. 7 producido por el Dpto. de Maternidad e Infancia, como así también lo manifestado por el Departamento de Personal y Sueldos y Dirección de Administración en fs. 11 y 11 vta. respectivamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el doctor ALBANO ALVAREZ CESAR, en la Categoría 12 - Personal Asistencial, Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en el lapso comprendido entre el 28 de noviembre y el 7 de diciembre inclusive de 1967, en reemplazo de la doctora Regina E. B. de Kulisevsky, en uso de licencia con goce de haberes. Se deja establecido que el

presente reconocimiento de servicio debe encuadrarse en "Deuda Pública" por pertenecer a un ejercicio ya vencido y cerrado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7781

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expediente Nº 48.600/67.

VISTO la renuncia presentada por el señor José Osvaldo Nieva, Personal Administrativo del Hospital "San Roque" de Embarcación;

Atento a lo informado por el Departamento de Personal y Sueldos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor JOSE OSVALDO NIEVA, categoría 24 - Personal Administrativo con funciones de Administrador del Hospital "San Roque" de Embarcación y a partir del día 24 de enero del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7782

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO que mediante el decreto Nº 7166 se designa interinamente Presidente Interventor del Instituto Provincial de Seguros, al doctor Víctor Museli; Subsecretario de Asuntos Sociales del Ministerio del rubro, con retención de su cargo;

Siendo imprescindible su continuidad en dicho cargo;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase como Presidente Interventor del Instituto Provincial de Seguros al doctor VICTOR MUSELI, Subsecretario de Asuntos Sociales, y sin perjuicio de las funciones que desempeña en dicha Subsecretaría.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Salta, 15 de enero de 1968

DECRETO Nº 7783

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO que mediante el decreto Nº 4824 de fecha 23 de junio de 1967 se faculta al Banco de Préstamos y Asistencia Social a efectuar el

control directo de su personal, de todas aquellas licencias médicas o licencias por enfermedad común de corto tratamiento (art. 14º del decreto Nº 6.900/63) hasta el 31 de diciembre del año ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 7396 de fecha 19 de diciembre de 1967 se amplian los términos del decreto citado anteriormente en el sentido de establecer que las facultades conferidas al Banco de Préstamos y Asistencia Social a efectuar el control directo de su personal, lo es también para las licencias contempladas en el art. 31 del decreto Nº 6.900/63, debiéndose asimismo dar intervención a los facultativos de esa institución en las Juntas Médicas determinadas para los casos de afecciones de largo tratamiento de salud (art. 15º del decreto de licencias Nº 6.900);

Que el Servicio de Reconocimiento Médicos y Licencias a fs. 1 de las presentes actuaciones comunica que las disposiciones de esos decretos han caducado el día 31 de diciembre del año ppdo. y teniendo en cuenta que se encuentra en estudio la modificación de la ley 3957 de Estabilidad y Escalafón del Empleado Público y el decreto de licencias Nº 6.900/63;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase la vigencia de los decretos números 4824 y 7396 de fechas 23 de junio y 19 de diciembre de 1967, respectivamente, hasta tanto se promulgue la nueva ley de modificación del Escalafón del Empleado Público y del Decreto de Licencias Nº 6.900/63.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

Cabanillas

Salta, 15 de enero de 1968.

DECRETO Nº 7784

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Memorandum Nº 125 de Subsecretaría de Salud Pública. Exptes. Nros. 48.758/67, 48.756/67 y Registro de Notas 1264/67.

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el reconocimiento de servicios a favor de diverso personal dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública;

Por ello, atento a lo informado por Dirección de Administración,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios, prestados en la Escuela de Servicio Social, por el siguiente personal en los cargos y períodos que seguidamente se especifica:

Srta. MARIA LUISA DIB, como Directora, en el período comprendido entre el 1º de octubre

al 31 de diciembre de 1967 inclusive, con una retribución mensual de \$ 40.000 m/n.

Sra. SUSANA SALINA DE DIONISI como Supervisora, en el período comprendido entre el 1º de octubre al 31 de diciembre de 1967, inclusive, con una asignación mensual de \$ 25.000 m/n.

Srta. MARIA A. LERIDA ARIAS, como Supervisora, en el lapso comprendido entre el 1º de setiembre al 31 de diciembre de 1967, inclusive, con una retribución mensual de \$ 25.000 m/nal.

Srta. MARTHA NELIDA MOLINA, como Supervisora, en el período comprendido entre el 1º de octubre al 31 de diciembre de 1967, inclusive, con una asignación mensual de \$ 25.000 m/nal.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se afectará al Anexo E - Inciso Único - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 8 del Presupuesto en vigencia:

Art. 3º — Reconócense los servicios prestados en la Escuela de Servicio Social, por los siguientes profesores, en los períodos que a continuación se mencionan:

Mons. PEDRO N. LIRA, como profesor en la cátedra de Psicología Social (2º y 3º año) con dos horas semanales, en el período comprendido entre el 1º de octubre al 31 de diciembre de 1967, inclusive.

Srta. MARTHA N. MOLINA, como profesora en la cátedra de Servicio Social de Grupo (3º año) con tres horas semanales, en el lapso comprendido entre el 1º de junio hasta el 31 de diciembre de 1967, inclusive.

Dr. ALBERTO OSORES SOLER, como profesor en la Cátedra de Antropología Cultural (3º Año) con dos horas semanales, entre el 1/8/67 y el 31/12/67 inclusive.

Dr. EDUARDO ARIAS, como profesor en la cátedra de Salud Pública (1º y 2º año) con dos horas semanales, entre el 1/8/67 y el 31/12/67 inclusive.

Sr. JOSE SANFILIPPO, como profesor en la cátedra de Introducción a la Economía (3º año) con dos horas semanales, en el período comprendido entre el 1/8/67 y el 31/12/67 inclusive.

Sr. NARCISO RAMON GALLO, como profesor en la cátedra de Administración de Instituciones de Bienestar Social (3º Año) con dos horas semanales, en el lapso comprendido entre el 1/8/67 y el 31/12/67 inclusive.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse al Anexo E - Inciso Único - Item 1, Partida 1 - Principal 1 - Parcial 4 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Reconócense los servicios prestados por los siguientes profesionales, en las categorías 12 - Personal Asistencial, como Médicos de Guardias del Departamento de Maternidad e Infancia, en los períodos que se señalan seguidamente y según se discrimina a continuación:

Dr. JOSE DANTE OCAMPO, por una guardia realizada entre el 15 y el 16/12/67, en reemplazo del Dr. Ramón Simón Sacca en uso de licencia por enfermedad.

Dr. JOSE FELIX LAVAQUE, por una guardia efectuada entre los días 13 y 14/12/67, en reemplazo de la Dra. María A. Cortez de Reuter en uso de licencia por enfermedad.

El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se afectará al Anexo

E - Inciso Unico - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 6º — Reconócese los servicios prestados por la señora ELDA SOSIAS DE MATAS VILCHES, L. C. Nº 1.119.736, en la categoría 28 - Personal de Servicio del Instituto de Endocrinología, en el período comprendido entre el 11 y el 28 de diciembre de 1967 inclusive, en reemplazo de la Srta. Azucena Chiliguay en uso de licencia reglamentaria.

Art. 7º — Designase en carácter interino a la señora ELDA SOSIAS DE MATAS VILCHES, en la categoría 28 - Personal de Servicio del Instituto de Endocrinología, a partir del día 29 de diciembre de 1967 y mientras dure la ausencia de la señorita Azucena Chiliguay en uso de licencia reglamentaria y compensatoria.

Art. 8º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6º y 7º del presente decreto, deberá afectarse al Anexo E - Inciso Unico - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 8 de la ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Novo Hartmann

LICITACION PUBLICA

Nº 28836

Ministerio de Gobierno, J., I. Púb. y del Trabajo
DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS
PENALES DE LA PROVINCIA

LICITACION PUBLICA Nº 1/68

Llábase a LICITACION PUBLICA para el día 30 de Enero del corriente año a horas 11, para la adquisición de: "Viveres secos, Carne Vacuna, Leña y Artículos de Limpieza". Retirar Pliegos de Condiciones en la Oficina de Compras, horario 7 a 13 horas.

Horacio Villamayor
Director General

Valor al cobro \$ 1.440 e) 23 al 29-1-68

LICITACION PRIVADA

Nº 28835

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
A. G. A. S.

CONVOCASE a nueva Licitación Privada para la ejecución de la obra nº C-22/67 "REFACCION NUEVO LOCAL PARA DEPARTAMENTO SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE. RURAL - SALTA - CAPITAL".

FECHA DE APERTURA: 30-1-68 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

PRESUPUESTO OFICIAL: m\$N. 901.911,00 (novecientos un mil novecientos once pesos moneda nacional).

PLIEGO DE CONDICIONES: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Ser-

vicio Pcial. A. P. Rural o retirados previo pago de la suma de m\$N. 1.000,00 del Dpto. Contable - A.G.A.S. - San Luis 52 - Salta - Capital.

La Administración General
Salta, enero de 1968

Valor al cobro \$ 1.440 e) 23 al 25-1-68

EDICTO CITATORIO

Nº 28854

Ref.: Expte. Nº 2785/L/64. s.r.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que SECUNDINO LOPEZ, MARCELO LOPEZ y ELEUTERIA MARTINEZ DE LOPEZ tienen solicitado reconocimiento de concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación, con un caudal de 0,27 ls/segundo a derivar del río Calchaquí (margen derecha) por el Canal Matriz, Sexta Sección una superficie de 0,500 Has. de la propiedad denominada Fracción Finca Las Moras y El Ciruelo, catastro Nº 220, ubicada en El Barrial, departamento San Carlos. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Sin cargo e) 25-1 al 7-II-68

Nº 28852

Ref.: Expte. Nº 11425/J/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que CARLOS DARIO JUAREZ MORENO tiene solicitado, basado en usos y costumbres y establecidos por Agua y Energía de la Nación, Reconocimiento de Concesión de Agua pública para irrigar con carácter PERMANENTE Y A PERPETUIDAD una superficie de 2,5602 Has. de la Fracción ubicada en El Carril, Departamento Chicoana, catastro Nº 79 con una dotación de 1,3444 ls/segundo a derivar de los ríos Chicoana y Pulares (margen izquierda) por el Canal Secundario Norte y acequia sin nombre. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos citados.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp. \$ 1.400 e) 25-1 al 7-2-68

Nº 28851

Ref.: Expte. Nº 11424/J/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que CARLOS DARIO JUAREZ MORENO tiene solicitado Reconocimiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con carácter PERMANENTE Y A PER-

PETUIDAD basado en usos y costumbres y establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación con una dotación de 1,547 ls/segundo a derivar de los ríos Chicoana y Pulares (margen izquierda) por el Canal Secundario Norte y acequia sin nombre una superficie de 2,9498 Has. de la fracción ubicada en El Carril, Departamento Chicoana, catastro Nº 237. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Imp. \$ 1.400 e) 25-1 al 7-2-68

Nº 28847

Ref.: Expte. Nº 6297/G/67. s.o.p.

A los efectos establecidos por el art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que NESTOR LUIS GONZALEZ tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual con una dotación de 7,35 ls/segundo a derivar, del río Santa María (margen izquierda) por medio de una estación de bombeo, una superficie de 14 Has. del inmueble denominado Lote E, catastro Nº 8900 ubicado en el Departamento de Orán. Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AGUAS

Imp. \$ 1.400 e) 25-1 al 7-2-68

Nº 28827

EXPTE. Nº 11164/M/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que EUSEBIO NICOLAS MARTINEZ y FELISA GUERRERO DE MARTINEZ tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación con una dotación de 1,23 ls/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia La Capilla para una superficie de 1,6346 Has. de la Finca La Capilla (fracción 16 d-lote nº 213-2-8) catastro nº 2453 ubicada en el Partido San Agustín, Distrito La Merced, Departamento Cerrillos. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Imp. \$ 1.400 e) 22-1 al 2-2-68

Nº 28826

REF. EXPTE. Nº 11165/M/66. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que EUSEBIO NICOLAS MARTINEZ y FELISA GUERRERO DE MARTINEZ tienen solicitado Otorgamiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual con una dotación de 15,22 ls/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario III,

Terciario San Agustín, y acequia La Capilla una superficie de 29 Has. de la propiedad denominada Fracción 16 C de Finca La Capilla (Lote nº 213-2-8) catastro nº 2453 ubicada en el Partido de San Agustín, Distrito La Merced, Departamento Cerrillos. La dotación se dará siempre que el caudal disponible en la fuente de provisión sea superior a los 3.000 ls/segundo y estará sujeta a lo establecido por el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 22-I al 2-II-68

Nº 28807

Ref.: Expte. Nº 5345/I/64 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que SANTIAGO AGOLIO tiene solicitado Otorgamiento de Concesión de Agua Pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual con una dotación de 1050 lts/segundo a derivar del río Juramento (margen izquierda) por un canal propio, una superficie de 2.000 Has. de la propiedad denominada Santa Rosa, catastro Nº 591, Departamento de Anta. La dotación estará sujeta a la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 17 al 30-I-68

Nº 28796

Ref.: Expte. Nº 2225/F/67 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ERNESTO MATEO FLORES tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual con una dotación de 0,131 lts/segundo a derivar del río Rosario (margen derecha) por el Canal Australasia compuerta Nº 6, acequia Nº 6 una superficie de 0,2500 Has. del inmueble Terreno, catastro Nº 2738, ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera, Departamento de Rosario de la Frontera. Los turnos estarán sujetos a la prelación establecida por el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo e) 16 al 29-I-68

Nº 28794

Ref: Expte. Nº 4444/L/60. s.desm.p/3/3.

A los efectos establecidos por los Arts. 183 y 233 del Código de Aguas se hace saber que NICASIO EUSTROPIO LOPEZ tiene solicitado desmembramiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,462 l/segundo, a derivar del río Chuñapampa (margen derecha) por la acequia "La Banda", carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 0,8800 Has. del inmueble "FRACCIÓN A", catastro Nº 322, ubicado en el Distrito de Coronel Moldes, Departamento La Viña. En época de estiaje la propiedad de refe-

rencia tendrá derecho a un turno de 4' horas, 57 minutos, 50 segundos cada 62 días mediante la acequia antes mencionada. A desmembrarse del predio originario (Expte. Nº 14603/48)

Art. 233 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

S/cargo

e) 15 al 26-I-68

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 28819

El señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C., cita a herederos y acreedores de don CARLOS MERILES para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos en juicio. Expte. Nº 34.936/67. Queda habilitada la feria del mes de Enero a los fines de la publicación. — Salta, 28 de diciembre de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 18 al 31-I-68

Nº 28818

El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C., cita a herederos y acreedores de don FRANCISCO SOLANO MERILES para que dentro del término de diez días hagan valer sus derechos en juicio. Exp. Nº 41.809/67. Queda habilitada la feria del mes de Enero a los fines de la publicación. — Salta, 28 de diciembre de 1967. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 18 al 31-I-68

Nº 28817

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia y 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL TEJERINA y MERCEDES COLQUE DE TEJERINA, a que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los diez días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, diciembre 21 de 1967. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 18 al 31-I-68

Nº 28791

ROBERTO FRIAS, Juez de Feria, del juzgado de 6º Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de Abelardo Pastrana para que comparezcan a hacer valer sus derechos.— El juicio lleva Nº 35.212 del Juzg. de 3ra. Nom. en lo C. y C.—

Imp. \$ 1.400

e) 15 al 26-I-68

REMATE JUDICIAL

Nº 28792

EXTRAORDINARIO REMATE JUDICIAL

Por: **ARISTOBULO CARRAL**

Martillero Público Judicial

Tres Valiosos Inmuebles Rurales
Dpto. La Candelaria

El día lunes 5 de febrero de 1968, a las 10.30 horas, en el Hall del Banco Provincial de Salta (altos), calle España Nº 625, ciudad, por resolución judicial, venderé en subasta pública y al mejor postor, libre de gravámenes, con Bases de Venta equivalentes a las 2/3 partes del valor fiscal, y que en cada caso se determinan, tres inmuebles rurales con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física o legal, derechos y servidumbres, ubicados en el dpto. de La Candelaria, pcia. de Salta y de propiedad del Sr. Mariano Mussari, e individualizados como sigue: 1º) PROPIEDAD DENOMINADA "CORRALITO" o "LA PEÑA" - CATASTRO Nº 333: ubicada en las serranías del Este del dpto. La Candelaria, distante aproxim. 47 kms. ruta nacional Nº 55 - Plano mensura Nº 33 archivado D.G.I. y, limita: s/p. al N. con la juntura del cerro Castillejo; S. aguada de Las Cabras y su morio alto que está al frente de la quebrada del Infiernillo; E. faldas cerro Castillejo, y al O. quebrada de la Ollada (Hoyada).— Características: su topografía es de serranía sin montes, con campos cubiertos de pastos aptos para cría de ganado, con aguadas propias y se extiende de S. a N. longitud de 10 kms.— Superficie: 1.820 Has. 631 m2.— Título: fº 463 - Asiento 1 del Libro 1 R. I. La Candelaria.— Valor Fiscal: \$ 830.000.— BASE DE VENTA: \$ 553.333.— m/n. (Quinientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos m/nacional). 2º) PROPIEDAD DENOMINADA "AGUAS CALIENTES" - CATASTRO NUMERO 332: Ubicada distante 38 kms. aproxim. de la ruta nacional Nº 55.— Plano mensura Nº 37 archivado D.G.I. y limita: s/p. al N. quebrada de Ramírez; S. propiedades de Sánchez y Aguilera; E. con la Ollada (Hoyada), y al O. con Manuel Toscano. Características: tierras aptas para ganadería y agricultura. Superficie: 342 Has. 86 a. 93 cas. y 2.113 coms2. Título: fº 457. Asiento 1 del Libro 1 R. I. La Candelaria. Valor Fiscal: \$ 1.240.000.— moneda nacional. BASE DE VENTA: \$ 826.666.— m/n. (Ochocientos veintiseis mil seiscientos sesenta y seis pesos m/n.). — 3º) LA MITAD INDIVISA PROPIEDAD DENOMINADA "EL CAJON", CATASTRO Nº 350: Inmueble ubicado al E. del pueblo de La Candelaria aproxim. 16 kms.

No posee plano de mensura, y Limita: s/t. al N. loma Bola Colorada; S. con la quebrada de Churqui; E. la quebrada de La Ollada (Hoyada), y al O. finca Aguada de Las Corzuelas. Características: tierras aptas para ganadería, de las cuales aproxim. 1.650 Has. topografía plana con monte y 850 Has. serranías con pastos naturales y aguadas propias. Superficie: s/t. 2.500 Has. Título: fº 360 - Asiento 415 del Libro B de Títulos de La Candelaria. Valor fiscal: \$ 1.100.000 m/n. — BASE DE VENTA: \$ 366.667 m/n. (Trescientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos m/n.), equivalentes a 1/3 partes de la valuación fiscal. Otros datos de los citados inmuebles: a fs. 67/70 Informes pericia judicial de cada propiedad; a fs. 108 y fs. 114/115 Oficios D.G.I. — NOTAS: a) De conformidad a lo ordenado a fs. 55-75 vta. y 115 vta. de autos, déjase establecido que los inmuebles se ramatarán sucesivamente en el orden pre-establecido y hasta cubrir el crédito del acreedor hipotecario, intereses y costas.— b) En cumplimiento de lo ordenado a fs. 117 vta. CITASE por este edicto a los acreedores que registran embargos a su favor sobre las propiedades mencionadas y que figuran en el oficio D.G.I. de fs. 114/115 de autos, Sres. Antonio Mena; Enrique Van Cauwlaert Astrada; Alfredo y Víctor Hugo Pellegrini; María Luisa Nanni de Palermo; Felipe R. Gutiérrez, Santiago Fiori y otro; Manuel Lajad y Compañía de Seguros Anta S.A., para que en el término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos si quisieran, con la prevención de que si no se presentan, se tendrán por cancelados los gravámenes respectivos; quedando debida y legalmente NOTIFICADOS a sus efectos. Edictos por diez días Boletín Oficial, cinco días en El Intransigente y cinco días en el Norte con habilitación feria judicial Enero de 1968.— Señá 30%.— Comisión arancel a cargo comprador.— JUICIO: Ejec. Hipot.— Banco Provincial de Salta c/ Mussari, Mariano. Expte. Nº 47.320/64.— JUZGADO: 1ra. Ins-

tancia C. y C.— 1ra. Nominación.— Adsc. Nº 1. Ciudad de Salta. INFORMES: Banco Provincial Salta - Oficina Asuntos Legales - España Nº 625 y Oficinas Martillero - Ameghino Nº 339 - Salta.—

Importante: Se hace saber que el Banco Provincial de Salta, otorgará créditos para la adquisición de los inmuebles a subastarse, hasta el 70% del precio de venta con interés bancario de práctica y garantía hipotecaria en 1er. término sobre el mismo inmueble.— Los interesados deberán formular solicitud con cinco días de anticipación a la fecha del remate, para su aceptación o no por parte del Banco.— Imp. \$ 3.830 e) 15 al 26-I-68

POSESION TREINTAÑAL

Nº 28802.

El doctor Guillermo Borelli, a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza por el término y bajo apercibimiento de ley al titular del dominio, a sus herederos o a los que se consideren con derecho al inmueble rural "El Naranjo", situado en la localidad de "El Naranjo", Dpto. Rosario de la Frontera, Catastros 41 y 42, con una extensión total de 5 hectáreas 0538,79 m²., y cuyos límites son: Norte, Suc. de Hilario Ordóñez; Sud, Suc. Lizondo; Oeste, Federico Satti; Este, Camino Vecinal; que es objeto de Juicio de Posesión Treintañal promovido por Agustín Ordóñez, Expte. Nº 7740/67 del Juzgado mencionado. En supuesto de incomparencia de los citados, se designará defensor oficial de ausentes que los represente. Queda habilitada la feria del mes de enero del corriente año para la publicación de estos edictos. — Metán, 9 de enero de 1968. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 2.700

e) 16 al 29-I-68

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 28849

ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS CINCO. En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, ante mi Stella Figueroa de Lavín, escribana titular del Registro número treinta, comparecen los señores BERNARDO KORMAN, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta ciudad de Salta calle Pellegrini número seiscientos cuarenta, y Isaias Grimblat argentino, casado, mayor de edad, Contador Público Nacional, domiciliado en esta ciudad de Salta, calle San Luis número ochocientos treinta y cinco, ambos comparecientes hábiles para contratar, personas de mi conocimiento, doy fé y manifiestan: Que vienen por este acto a celebrar un contrato de sociedad en comandita por acciones, que se registrá por las siguientes cláusulas. — CAPITULO

I — Nombre, Domicilio, Duración. — ARTICULO PRIMERO: Queda constituida una Sociedad en Comandita por Acciones, bajo la denominación de BERNARDO KORMAN & COMPANIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, que tendrá su domicilio en la ciudad de Salta, República Argentina, sin perjuicio de cambiarlo y establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier punto de la República y/o del extranjero, según lo dispongan los socios solidarios. Su duración será de veinticinco años a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogada o disuelta por la Asamblea de Socios; antes del mencionado término fijado para su duración. — CAPITULO II — Objeto. — ARTICULO SEGUNDO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) COMERCIALES: Mediante la compra, venta y/o permuta de mercaderías, muebles, artefactos para el hogar, frutos, productos y/o subproductos y en general cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y/o importa-

ción, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; b) **INDUSTRIALES**: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos de la construcción o de cualquier otra naturaleza; c) **INMOBILIARIAS**: Mediante la compra, venta, permuta, por cuenta propia y/o ajena o de terceros de propiedades inmuebles en general, así también como realización de operaciones inmobiliarias, como ser administración de propiedades, urbanizaciones; d) **FINANCIERAS**: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y toda clase de operaciones financieras, permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera autorización especial conforme la legislación sobre la materia. Se deja constancia que el objetivo social antes enumerado no debe interpretarse en forma restringida, sino amplia. — **CAPITULO III — Capacidad Legal.** — **ARTICULO TERCERO**: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) Comprar, vender, explotar, transferir, y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábrica de comercio, patentes de invención y modelos; y procedimientos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc.; sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes, prendarios; d) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y privados y con cualquier persona o institución financiera, de carácter oficial, mixto o particular creado o a crearse; e) Concretar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto de realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive las de participar como socia accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) Contratar préstamos de dinero con o sin garantía hipotecarias o prendarias, contrayendo obligaciones quirirgrafarias y reales que sean menester; g) Ejercer representaciones o administraciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacional y provinciales, municipalidades, Dirección General Impositiva y organismos provinciales asimismo con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) Llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles o comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la presente enumeración solo enunciativa. — **CAPITULO IV. — Capital, Socios, Acciones y Accionistas.** — **ARTICULO CUARTO**: El capital social se fija en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS NACIONALES, dividido en la siguiente forma: a) Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, que corresponden al capital solidario el que es totalmente suscripto por el socio solidario señor Bernardo Korman, quien integra en este acto la suma de Setecientos noventa y siete mil quinientos treinta y siete pe-

sos con cincuenta centavos nacionales, quedando en consecuencia obligado a aportar el saldo del capital suscripto o sea la suma de cuatro millones doscientos dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos nacionales, dentro de un plazo no mayor de diez años a partir de la fecha del presente, y b) Cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal que corresponden al capital comanditario formado por cinco mil acciones ordinarias al portador de un mil pesos nacionales cada una, totalmente suscriptas por el señor Isaias Grimblat en representación del capital comanditario, quien integra en este acto la suma de dos millones cuatrocientos noventa y siete mil quinientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos nacionales, quedando en consecuencia obligado a aportar el saldo del capital comanditario suscripto o sea la suma de dos millones quinientos dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos nacionales dentro de un plazo no mayor de dos años a partir de la fecha de la presente escritura. El aporte efectuado por ambos socios, así como la obligación de aportar el saldo adeudado, surge del balance de constitución adjunto certificado por Contador Público inscripto en la matrícula respectiva que conformado y aprobado por ambos comparecientes, forma parte integrante del contrato social. — **ARTICULO QUINTO**: Las acciones serán al portador y llevarán las firmas de por lo menos un socio solidario, con los recaudos del artículo trescientos ventiocho del Código de Comercio. La Sociedad solo reconoce un propietario por cada acción. Cada título podrá representar una o más acciones. El capital social podrá ser elevado en cualquier momento por resolución de la asamblea de socios reunida en las condiciones y con las formalidades previstas en este contrato social. Dicha resolución será elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. La Sociedad podrá aceptar previa conformidad del socio solidario en pago de acciones, bienes o valores de cualquier naturaleza. Los accionistas tenedores de acciones tendrán preferencia para suscribir cualquier aumento de capital, en proporción a sus respectivas tenencias. El socio solidario establecerá el término dentro del cual deberá ejercerse la preferencia publicando al efecto edictos por un día en un diario de la ciudad de Salta, haciendo saber las emisiones, pudiendo obviarse tal publicación solamente en el caso en que conste la conformidad de todos los accionistas tenedores de acciones. — **CAPITULO V — Administración y Fiscalización.** — **ARTICULO SEXTO**: La administración de la sociedad está a cargo del socio solidario señor Bernardo Korman quien tiene el uso de la firma social en forma individual. — **ARTICULO SEPTIMO**: Lo dispuesto en el artículo anterior es sin perjuicio de los mandatos generales y/o especiales, que otorgue el socio solidario y en virtud de los cuales la totalidad o parte de las facultades conferidas en el artículo anterior y siguientes podrán ser ejercidas por quien o quienes revistan la calidad de mandatarios generales o especiales. — **ARTICULO OCTAVO**: Los deberes y atribuciones de administración a ser ejercidos en la forma indicada en los dos artículos anteriores comprenden: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades conforme a las cua-

les podrá realizar los siguientes actos: comprar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar o gravar bienes raíces con todas clases de derechos reales y preñar muebles con prendas de carácter comercial o agrario o con registro, operar con cualquiera de las instituciones bancarias sean oficiales privadas o mixtas, suscribir letras, pagarés, vales, cupones y todo otro documento en calidad de aceptante, librador, endosante, avalista, celebrar contrato de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales, intervenir en licitaciones públicas o privadas, otorgar las garantías requeridas, por operaciones sociales, cartas de créditos, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro del negocio, celebrar contratos de transportes y acarreo, celebrar contratos de seguros, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y comercio, diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles o muebles; aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y comerciales y liquidaciones en quiebra, prorrogar jurisdicciones, representar a la sociedad en juicios o fuera de ellos ante cualquier tribunal judicial y/o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencia de los Gobiernos Nacional, provinciales, o municipales, y demás poderes públicos pudiendo realizar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier otro acto de enajenación o administración que sea conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enunciación precedente es solo enunciativa, y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo, mandatos generales o especiales, en los que podrá disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solo a la sociedad, pudiendo igualmente designar un gerente cuyas funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación les serán fijadas en el acto de su designación; c) Convocar las asambleas de socios; d) Practicar los balances y proponer a las asambleas de socios las distribuciones de utilidades y los demás acuerdos que deban ser considerados por estas; e) Establecer las condiciones características y prerrogativas de las acciones preferidas todo de acuerdo con lo que dispongan las asambleas que convengan su emisión; f) Crear los cargos que juzgue necesario, fijando las remuneraciones adecuadas; g) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; h) Dictar los reglamentos de or-

ganización interna de la sociedad; i) Llevar a cabo los actos a que se refiere el artículo tercero del presente contrato, y j) Ejercer todas las facultades generales o especiales que le confieren este contrato y decidir cualquier situación legal o comercial aquí no previsto, como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales aun cuando no tuvieren especificados en aquellos, firmando escrituras públicas y documentos privados que fueren necesario.— ARTICULO NOVENO: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un Síndico si la asamblea de socios lo decide, quién lo designará y fijará el término de su mandato, en tal caso, el Síndico tendrá todas las facultades que a tales funciones le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio en lo que sea atinente al carácter jurídico de la sociedad. — CAPITULO VI. — **Asambleas.** — ARTICULO DECIMO: Las asambleas de socios se verificarán por lo menos una vez por año a efecto de considerar los asuntos que a la misma corresponde de acuerdo a este contrato y a las leyes generales, estando dentro de sus facultades todos los actos de examen, inspección, vigilancia, verificación, opinión o consejo, ello sin perjuicio de los más amplios poderes del socio solidario administrador cuya libertad de acción no le será nunca coartada en manera alguna; se comprenden dentro de las facultades de la asamblea la reforma de este contrato sin limitación de ninguna naturaleza en cuanto a los alcances de tales reformas. — ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las asambleas serán convocadas por el socio solidario o el síndico en caso omiso. La convocatoria se publicará por un día en un diario de la ciudad de Salta, con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha de su celebración. La publicación no será necesaria cuando se encuentren presentes los socios solidarios y la unanimidad de los accionistas con derecho a voto. — ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La asamblea de socios cualquiera sea el motivo de su convocatoria se constituirá en primera reunión con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria en caso de falta de presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse aun aquellas que modifiquen este contrato, por mayoría de votos presentes, no pudiendo en ningún caso ejercerse el derecho de recesso por los accionistas disidentes; cada acción ordinaria dará derecho a un voto; el socio solidario tiene derecho a participar en las asambleas con voto, representando un voto cada mil pesos nacionales de capital integrado que posea. — ARTICULO DECIMO TERCERO: Pa-

ra tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o bien sustituir dicho depósito con el comprobante de haberlo hecho en una institución bancaria. — ARTICULO DECIMO CUARTO: Las asambleas serán presididas por el Síndico o en su ausencia o si no existiere, por un socio solidario y a falta de él por el accionista que se elija. ARTICULO DECIMO QUINTO: El cierre del ejercicio económico de la sociedad se verificará el treinta de noviembre de cada año. — CAPITULO VII. — Balance y Distribución de Utilidades. — ARTICULO DECIMO SEXTO: Al cierre de cada ejercicio económico, el socio solidario practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, ajustándose a las normas contables generalmente admitidas por la buena técnica, y disposiciones legales en vigor. Dichos estados conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad serán sometidos al Síndico si existiere quién formulará su informe antes de ser presentados para su consideración por la asamblea de socios. — ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se distribuirán de la siguiente manera: a) las retribuciones que correspondan al socio solidario y al síndico si existiere por sus funciones, lo que determinará la asamblea; b) Las reservas y provisiones que la asamblea considere conveniente; c) el saldo se distribuirá a prorrata del capital, tanto solidario como comanditario. Si hubiere pérdidas, serán soportadas a prorrata en la misma forma. — CAPITULO VIII. — Disolución y Liquidación. — ARTICULO DECIMO OCTAVO: La sociedad sólo se disolverá antes del tiempo fijado, para su duración en caso de

fallecimiento del socio solidario, o si así lo decidiere expresamente la asamblea de socios. En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se verificará por medio de los socios o socio solidario como liquidadores y/o por las personas que la asamblea de socios designe. Pagado el pasivo, el excedente, si lo hubiere se repartirá en proporción al capital aportado por los socios previa remuneración a los liquidadores. También es causal de disolución de la sociedad, la incapacidad o retiro del socio solidario. ARTICULO DECIMO NOVENO: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "BERNARDO KORMAN & COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí en la forma que acostumbra hacerlo, de todo lo cual doy fe. Queda redactada en siete sellos numerados sucesivos desde el cero cero mil seiscientos treinta y nueve al cero cero mil seiscientos cuarenta y cinco, y sigue a la número anterior que termina al folio mil doscientos noventa y uno.— Entre líneas: co - Vale - Raspado t - f - El socio - q - pasivo - em - siete - cinco - Valen - Raspado: cinco - Vale - Bernardo Korman. - Isaías Grimblat. - Stella Figueroa de Lavín. - Hay un sello -

Imp. \$ 18.180

e) 25-I-68

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 28853

ORAN BOCHIN CLUB Asociación Civil

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El ORAN BOCHIN CLUB llama ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a sus Asociados, para el día 31 de Enero de 1968 a las 21 y 30 horas, a realizarse en su sede Social calle Arenales Nº 151 de esta ciudad, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- Punto Primero: Lectura del Acta anterior.
- " Segundo: Lectura de la Memoria, Ba-

lance e Inventario General, Cuentas de Pérdidas y Ganancias.

- " Tercero: Elección de Autoridades por un nuevo período legal.
- " Cuarto: Designación de Dos Socios para la firma del acta de la Asamblea.

Nota: Pasada una hora después de la fijada la Asamblea, la misma dará comienzo con el número de Asociados que se encuentren presentes, siendo válidas sus decisiones.

Alberto C. Eguía
Secretario

Clemente A. Campos
Presidente

Imp. \$ 810

e) 25-I-68

Nº 28850

CLUB ATLETICO MITRE**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a las disposiciones estatutarias se convoca a los asociados de la institución a la Asamblea General Ordinaria para el día dos de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho, a horas 21 y 30 en la sede del Club sita en Avenida Puch 151, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe del Organismo de Fiscalización.
- 3º Revaluación Bienes Inmuebles y su incorporación a Patrimonio Social.
- 4º Aumento cuota social.
- 5º Renovación Parcial de C. D. en los siguientes cargos:

Vice presidente 1º	(dos años)
Secretario	(dos años)
Tesorero	(dos años)
Vocal 1º	(dos años)
Vocal 3º	(dos años)
Vocal 5º	(dos años)
Tres vocales suplentes	(un año)
- 6º Designación de dos socios activos para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

"El quorum" de la Asamblea será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrido una hora después de la fijada en la citación sin obtener "quorum", la Asamblea se realizará con el número de socios presentes.

Manuel Napoleón Duarte
Secretario

Miguel Pascual Soler
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 25 al 31-I-68

Nº 28848

RICOL S.A.C.I.F.**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo al art. 40 de los Estatutos Sociales y por resolución del H. Directorio, convócase a los señores accionistas de RICOL SACIF, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de febrero de 1968 a celebrarse en el local social: calle Santa Fe 1299 - Salta, a las 11 horas,

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración de la transferencia parcial del fondo de comercio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Imp. \$ 1.400

e) 25 al 31-I-68

Nº 28840

DOLIN S.A.I.C.M.**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a efectuarse el día 17 de febrero de 1968 a horas 18 en el domicilio de la Sociedad, sito en la calle Tucumán Nº 324 de esta Ciudad para tratar el siguiente Orden del Día:

- 1º Aprobación del ACTA de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de las renunciaciones de los señores Directores y Síndico Titular y Suplente.
- 3º Elección de Directores titulares y suplentes por un nuevo período y Síndico titular y Suplentes, por el término de dos años.
- 4º Elección de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del artículo 21 del Estatuto Social referente a los requisitos para concurrir a la Asamblea.

DOLIN S.A.I.C.M.

Oscar P. Tejerina
Director

Imp. \$ 1.400

e) 24 al 30-I-68

Nº 28768

LURACATAO S.A.

Se convoca a los señores accionistas de "Luracatao" Agrícola y Ganadera, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en esta ciudad de Salta, Calle Leguizamón 457, el día 27 de Enero de 1968 a horas 10 y 30 para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA

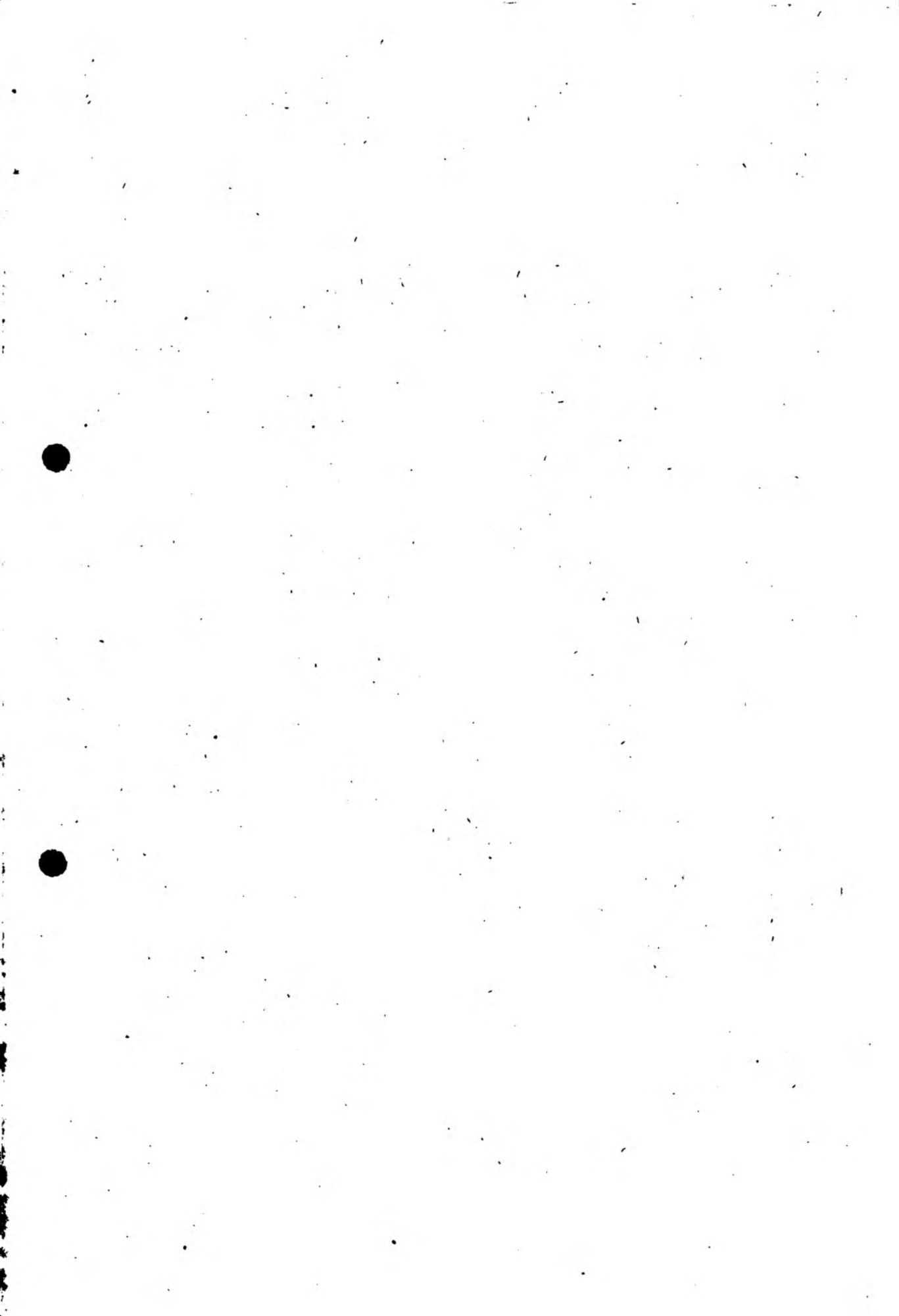
- 1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de Agosto de 1967.

- 2º Remuneración del Directorio y Síndico.
- 3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar las acciones o certificados en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación.

Imp. \$ 2.800

e) 8 al 26-I-68



— A V I S O —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

—
Imprimió

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA**